MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 14 de julio del 2025

Señora Coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto

Asunto: Reevaluación técnica proceso de Mínima Cuantía N°. 365-DIGSA/DMCAL-2025 cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS23 PASTO.**

PARTICIPANTES:

1. consorcioclinicardiopabon01.

Se procederá a evaluar la oferta de menor valor, en este caso la presentada por la **consorcioclinicardiopabon01.**

NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	93194	92101902	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO LOCAL	SERVICIO	1	X	
2	93194	92101902	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO REDONDO LOCAL	SERVICIO	1	X	
3	93194	92101902	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE PASTO A CALI	SERVICIO	1	X	
4	93194	92101902	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO REDONDO DESDE PASTO A CALI	SERVICIO	1	X	
5	93194	92101902	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE PASTO A BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
6	93194	92101902	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO LOCAL	SERVICIO	1	X	
7	93194	92101902	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO REDONDO LOCAL	SERVICIO	1	X	
8	93194	92101902	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO CALI	SERVICIO	1	X	
9	93194	92101902	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO REDONDO CALI	SERVICIO	1	X	
10	93194	92101902	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
11	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO LOCAL	SERVICIO	1	X	
12	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO REDONDO LOCAL	SERVICIO	1	X	

13	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE PASTO A CALI	SERVICIO	1	X	
14	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO REDONDO DESDE PASTO A CALI	SERVICIO	1	X	
15	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE PASTO A BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
16	93194	92101902	602T01	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO REDONDO BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
16	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO LOCAL	SERVICIO	1	X	
17	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO REDONDO LOCAL	SERVICIO	1	X	
18	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO DESDE PASTO A CALI	SERVICIO	1	X	
19	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO REDONDO CALI	SERVICIO	1	X	
20	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO SENCILLO DESDE PASTO A BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
21	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO REDONDO BOGOTÁ	SERVICIO	1	X	
22	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE TUMACO A PASTO	SERVICIO	1	X	
23	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE IPIALES A PASTO	SERVICIO	1	X	
24	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE DESDE TUMACO A PASTO	SERVICIO	1	X	
25	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE DESDE IPIALES A PASTO	SERVICIO	1	X	
26	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO SENCILLO DESDE CUALQUIER MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PASTO	SERVICIO	1	X	
27	93194	92101902	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE DESDE CUALQUIER MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PASTO	SERVICIO	1	X	

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 2025663001679843 de 30 Enero de2025**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2641 DEL 2024)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas

militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución **2641 DEL 2024** y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación debe anexar en su propuesta, los documentos correspondientes que demuestren que es una entidad debidamente inscrita ante la Secretaria de Salud Local y que cuenta con un aval reciente para su funcionamiento. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.	X	
2	Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, en primera instancia deben garantizar el cumplimiento estricto de las condiciones técnico – científicas de habilitación para AMBULANCIAS BÁSICA TERRESTRE Y MEDICALIZADA TERRESTRE, acorde a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.	X	
	1. Talento humano.		
	2. Infraestructura.		
	3. Dotación.		
	4. Interdependencia.		
	5. Medicamentos dispositivos médicos e insumos.		
	6. Procesos prioritarios.		
	7. Historia clínica y registros.		

CRITERIOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO			
3	Certificar por escrito y debidamente firmado por el representante legal que se prestara el servicio de traslado de pacientes en ambulancia básica terrestre y medicalizada terrestre, previa la solicitud expedida por el Oficial o suboficial Control de Sanidad de la Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 Pasto.	**X**	
4	Certificar por escrito y debidamente firmado por el representante legal que se garantizará el servicio de ambulancia básica terrestre y medicalizada terrestre, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel nacional. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y la Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 Pasto requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.	**X**	
5	Certificar por escrito y debidamente firmado por el representante legal que prestador del servicio, debe garantizar que los traslados intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas.	**X**	
PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO			
6	El oferente interesado en el presente proceso de contratación debe acreditar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual presenté una base de datos de todo el personal médico, paramédico y de conductores, con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación y evaluación. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.	**X**	
Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:			
7	Conductores, anexar licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedidas por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.	**X**	
8	Tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). Anexar diploma de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y Certificado de Formación Soporte Vital Básico y Avanzado	**X**	
Trasporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:			
9	Conductores, anexar licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedidas por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.	**X**	
10	Tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). Anexar diploma de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y Certificado de Formación Soporte Vital Básico y Avanzado	**X**	
11	Médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS). Anexar Diploma de Grado como profesional, tarjeta profesional y certificación de formación en la competencia de	**X**	

<table>
<tr><td></td><td>soporte vital básico</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Deben contar con protocolos para traslados de pacientes con síntomas respiratorios por COVID 19</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">PARQUE AUTOMOTOR</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>Anexar documento mediante el cual el representante legal certifique que el parque automotor cumple con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>Anexar documento mediante el cual el representante legal certifique que la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente, se encuentran al día</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>Anexar documento mediante el cual el representante legal certifique que cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>17</td><td>Anexar documento mediante el cual el representante legal certifique que debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>18</td><td>El oferente interesado en el presente proceso de contratación debe acreditar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual presente una base de datos del parque automotor con que cuenta y que pone a disposición para la prestación de los servicios requeridos. Lo anterior con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.
<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th colspan="3">TIPO DE AMBULANCIA</th><th rowspan="2">MARCA</th><th rowspan="2">MODELO</th><th rowspan="2">PLACA</th><th colspan="2">RESOLUCION 2003 DE 2014 (NUMERAL 2.3.2.8)</th></tr>
<tr><th>TAB</th><th>TAM</th><th>TN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el OFERENTE debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser mayor a 24 horas en establecimiento de sanidad y su área metropolitana contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato en el evento de que el servicio resulte mal prestado por parte del contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectivas las garantías.

CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:

Una vez reevaluados y verificados los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N**°. 365-DIGSA/DMCAL-2025,** se puede establecer que la empresa **CONSORCIO CLINICARDIOPABON 01, CUMPLE** Técnicamente con lo solicitado razón por la cual se **HABILITA TÉCNICAMENTE** y se recomienda al gerente del proyecto continuar con el proceso.

Atentamente,



RODRIGO VILLANEDA LADINO
Comité Técnico Evaluador Proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **365-DIGSA/DMCAL-2025**